



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO- CIENTÍFICO ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ Y EL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA ESTABLECER UNA AMPLIA VINCULACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CAMPUS VERACRUZ, C. DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL I.T.V.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR. EL C. M.C. JOSÉ LUIS FERNANDO PALOMEQUE LOYO, PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERLOS EN EL CAMPO DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS".

DECLARACIONES

I. De "EL COLEGIO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto el de impartir enseñanza de postgrado, así como realizar investigaciones, prestación de servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal a las entidades públicas y privadas que lo soliciten, como se establece en el decreto de creación de dicho organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1979.
- 1.2 Que es un Centro Público de Investigación, con base en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
- 1.3 Que el C. **DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**, es el Director del Campus Veracruz de "EL COLEGIO", y se le ha otorgado el poder por el Director General, **DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL**, para suscribir el presente Acuerdo, atendiendo a lo estipulado en el testimonio notarial No. 43,630 de fecha 16 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público No. 72 de la Cd. de Texcoco, Estado de México.
- 1.4 Que para los efectos legales relativos al presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el Km 36.5 de la carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número CPO-590222-VE9; y señala como domicilio del Campus Veracruz el Km. 88.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz. Apartado Postal 421, C.P. 91700, Veracruz, Ver. Indica como teléfono el (229) 920-7256 al 59, ext. 3001 y fax en la ext. 3002.
- 1.5 Que cuenta con programas de Maestría y Doctorado en Agroecosistemas Tropicales, reconocido en el Padrón Nacional de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como de Alto Nivel.
- 1.6 Que cuenta con profesores e investigadores de más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas individuales de maestría y doctorado en Agroecosistemas Tropicales, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos que realizan su servicio profesional y aquellos que se capacitan para el trabajo en el Campus. Además en su infraestructura cuenta con aulas, laboratorios, acceso a biblioteca virtual, Internet, campo experimental, maquinaria y equipo especializado para su función educativa, de investigación y vinculación.
- 1.7 Que es prioridad para "EL COLEGIO" definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias de vinculación con instituciones y agencias nacionales e



internacionales, acordadas en su Convenio de Desempeño y su Plan de Desarrollo Institucional.

II. De "EL I.T.V."

- 2.1 Que es un Instituto Público de Educación Superior constituido en 1957 dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) y de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- 2.2 Que es una institución educativa de carácter científico y tecnológico, que imparte educación en los niveles de licenciatura y de posgrado y que tiene como misión formar profesionales de alto nivel para responder a las demandas del país, desarrollando entre otras actividades proyectos de investigación, contribuyendo así al desarrollo de la región y del estado de Veracruz.
- 2.3 Que está representado e interviene para la concertación y firma del acuerdo de colaboración por el **C. M.C. JOSÉ LUIS FERNANDO PALOMEQUE LOYO**, con base en su nombramiento como Director del Plantel, firmado por el Director General de Educación Superior Tecnológica.
- 2.4 Que "EL I.T.V." señala como domicilio para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, la Avenida M. A. de Quevedo No. 2779 con números telefónicos (229) 934-2034, 934-1500, y fax 934-2279 con Código Postal 91860 de Veracruz, Ver. México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- 3.2 El presente Acuerdo se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación con el sector educativo y de investigación.
- 3.3 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Acuerdo, motivo por el cual se comprometen a cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

Establecer las bases generales a las que deberán sujetarse en el futuro las relaciones de colaboración académica entre ambas instituciones, respecto a docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y beneficio mutuo.

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación entre "EL I.T.V." y "EL COLEGIO".
2. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente instrumento, promoverán la realización de programas conjuntos en:
 - a) Apoyo en la realización de servicio social y residencias profesionales



- b) Desarrollo de proyectos de investigación
- c) Actividades académicas complementarias
- d) Todas aquellas que se deriven de intereses comunes.

SEGUNDA – DEFINICIONES

1. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se entenderá por:
 - ▣ Servicio Social: actividad temporal y obligatoria, congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica que contribuye al perfeccionamiento en la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.
 - ▣ Residencias Profesionales: programas donde ambas instituciones convienen en otorgar oportunidades a los alumnos y/o pasantes de “EL I.T.V.” para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño dentro de los programas en “EL COLEGIO” o en “EL I.T.V.”
 - ▣ Proyectos de Investigación: estudios relacionados con la búsqueda de soluciones a problemas específicos que se presenten en el ámbito de acción de “EL COLEGIO”, y que se busca se atiendan prioritariamente, los cuales pueden ser realizados por profesores, alumnos y/o pasantes de “EL I.T.V.” de acuerdo con las líneas de investigación de los planes de estudio.
 - ▣ Otros Programas: aquellos programas conexos que no se incluyen en el presente Acuerdo y que permitan el logro de los objetivos de “EL COLEGIO” y de “EL I.T.V.”

TERCERA – ACCIONES

“EL COLEGIO” y “EL I.T.V.”, convienen en llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo regional, de acuerdo a las siguientes modalidades.

1. Intercambio de profesores, investigadores y especialistas científicos que participen en las funciones sustantivas de ambas instituciones.
2. Asesorías científico-técnicas.
3. Co-patrocinio de proyectos de investigación, según la disponibilidad de recursos para ese fin.
4. Realización de programas de formación y actualización académica.
5. Co-patrocinio de eventos académicos de alto nivel.
6. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo, así como de actividades científicas y culturales.
7. Edición y coedición de obras científicas.



8. Y todas aquellas que se derivan de los programas específicos de trabajo.

CUARTA – PROGRAMA DE TRABAJO

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
2. Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos:
 - a) Objetivos
 - b) Desglose de actividades
 - c) Periodo de realización
 - d) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios
 - e) Presupuesto y financiamiento
 - f) Lugar donde se realizarán las actividades
 - g) Responsables
 - h) Procedimientos de evaluación y seguimiento
 - i) Publicación de resultados y actividades de difusión en su caso
 - j) Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa
 - k) Finiquito del mismo.
3. Los programas de trabajo se anexarán a presente como Acuerdos Específicos de Colaboración, los que forman parte integrante del mismo.
4. Las actividades que podrán realizarse según sus objetivos y posibilidades de cada una de las instituciones, estarán apoyadas por profesores y alumnos de las Licenciaturas, Maestrías y Doctorados que se establecen en el Anexo 1 como si estuvieran insertas a la letra, en el entendido de que no son limitativas y que podrán ampliarse según convenga a las partes.

QUINTA – REPRESENTANTES

1. Para efectos de la coordinación y atención de todo lo readicionado con los programas, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

Por "EL I.T.V.": Dr. Marco Antonio Salgado Cervantes, Jefe de la Unidad de Investigación y Desarrollo en Alimentos (UNIDA). Por "EL COLEGIO": Dr. Catarino Ávila Reséndiz, Subdirector de Investigación del Campus Veracruz.

2. Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán los programas objeto del presente Acuerdo por escrito.

SEXTA – OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Son sujetos elegibles para el desarrollo de estos programas, los estudiantes y pasantes de los diferentes programas educativos que se imparten en "EL I.T.V." y en "EL COLEGIO", quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otros programas educativos.
2. El "COLEGIO" y "EL I.T.V." se reservan el derecho de aceptar candidatos para los programas de vinculación, en función de los resultados obtenido en sus evaluaciones.



3. Los estudiantes y pasantes de una institución se identificarán ante la otra con su credencial oficial vigente, expedida por su propia institución.
4. Las partes están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán no deberán interferir con los de las actividades escolares de los profesores o alumnos, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases.
5. El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Acuerdo, corresponderá a los responsables de cada programa de actividades.
6. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Acuerdo, serán a título gratuito por los profesores, estudiantes y pasantes. Las partes están conformes en sujetarse a la normatividad aplicable en la institución receptora.
7. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, proceso y organización de los programas que se implanten.

SÉPTIMA - PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

1. La presentación del servicio social estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) Los alumnos deben de haber cubierto el 70% de los créditos de Licenciatura.
 - b) Su duración será de 480 horas, en un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
2. El procedimiento de acreditación se apegará al reglamento de "EL I.T.V." y a los correspondientes que emita "EL COLEGIO"
3. Los estudiantes de "EL I.T.V." realizando su servicio social se sujetarán a las políticas, reglamentos y determinaciones de "EL COLEGIO"
4. "EL I.T.V." se compromete a tramitar ante las autoridades educativas que correspondan, la validación y aceptación del servicio social.
5. "EL COLEGIO" se compromete en proporcionar a "EL I.T.V." la información que sea necesaria para dar curso legal, seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de servicio social y residencias profesionales.

OCTAVA – RESIDENCIAS PROFESIONALES

1. Ambas partes están de acuerdo que los programas de residencias profesionales podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
 - a) Aquellos que derivados de los planes de estudio de "EL I.T.V.", constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos
 - b) Aquellos que, derivados de necesidades de "EL COLEGIO" constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.
2. Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las residencias profesionales conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula tercera del presente Acuerdo, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de aquellas residencias profesionales derivadas de los planes de estudio de "EL I.T.V.", se realizarán tomando como base las especificaciones de éstos.
 - b) Cuando el programa de residencias sea propuesto por "EL COLEGIO" los requisitos que deben cubrir los estudiantes serán los que éste establezca y que "EL I.T.V." revisará durante la negociación del programa.



3. Ambas partes acuerdan que los programas de residencias tendrán una duración máxima de un ciclo escolar, según el calendario oficial de "EL I.T.V." y en apego al de "EL COLEGIO"
4. Los criterios para la realización de los programas en periodo ínter semestral de "EL I.T.V." se acordarán en las negociaciones entre las partes.
5. "EL COLEGIO" se compromete a ubicar a los estudiantes en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido.

NOVENA – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. "EL COLEGIO" está de acuerdo en apoyar proyectos de investigación de alumnos y pasantes de "EL I.T.V.", previo análisis de propuestas; de la misma manera "EL I.T.V." está de acuerdo en apoyar proyectos de investigación de alumnos de "EL COLEGIO", con previo análisis.
2. Las propuestas para la realización de proyectos de investigación deberán presentarse a "EL COLEGIO" o a "EL I.T.V." por conducto del representante de la Institución solicitante, designado en el presente Acuerdo.
3. "EL COLEGIO" y "EL I.T.V." establecerán los límites de acceso a información de aquellos proyectos de investigación que acepten apoyar.
4. Cada institución se compromete a presentar ante la otra, el reporte final de las investigaciones realizadas en conjunto, motivo del presente Acuerdo.
5. Las partes acuerdan que para la realización de proyectos de investigación de interés mutuo, acordarán previamente y de manera conjunta un programa de trabajo y el esquema financiero correspondiente, con responsables dirigidos por cada institución, según la cláusula cuarta del presente Acuerdo.
6. Las partes están conformes en que los equipos y materiales adquiridos por medio de recursos de algún proyecto externo, y administrado por una de las dos instituciones, podrán pasar a ser propiedad de la otra a través del procedimiento de donación cuando así se determine. Asimismo, la institución administradora del proyecto podrá realizar subcontrataciones externas ajenas a su plantilla, para dar buen cumplimiento a dicho proyecto en cualquiera de las dos instituciones.

DÉCIMA – OTRAS ACTIVIDADES

1. Ambas partes acuerdan organizar de manera conjunta, cursos, conferencias, coloquios, simposios, talleres, diplomados y actividades similares sobre temáticas de interés común.
2. Los límites y costos para la realización de actividades académicas complementarias se establecerán en el marco de la negociación de cada programa.
3. Ambas instituciones se comprometen a permitir a los alumnos que están realizando actividades derivadas del presente Acuerdo, el acceso en forma gratuita a los cursos de capacitación organizados por la institución receptora, que no pongan en riesgo la viabilidad de los mismos.
4. Con el fin de promover la movilidad de estudiantes, "EL COLEGIO" permitirá que alumnos de "EL I.T.V.", tomen sin costo alguno, hasta un máximo de tres cursos regulares de la curricula ofrecida en el Campus Veracruz; de la misma manera, "EL I.T.V." permitirá que alumnos de "EL COLEGIO" tomen sin costo alguno hasta tres cursos regulares de la curricula ofrecida en "EL I.T.V.", pudiendo en ambos casos, y



bajo la reglamentación específica de cada institución, ser validados o revalidados en el plan de estudios del estudiante en su propia institución.

DÉCIMA PRIMERA – ACCIDENTES LABORALES

1. “EL COLEGIO” queda librado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participen en programas derivados de este acuerdo, toda vez que “EL I.T.V.” dispone de seguro estudiantil de servicios médicos por accidentes en sus actividades académicas.
2. A su vez, los estudiantes de “EL COLEGIO” se acogen a la seguridad social que proporciona el ISSSTE y/o IMSS.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

1. “EL I.T.V.” y “EL COLEGIO”, se comprometen en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.

DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes están conformes que en caso de presentarse derechos de propiedad industrial o intelectual, en el perfeccionamiento de este Acuerdo o anexos se reconocerá sus respectivos créditos, conforme se establece en la Ley de Propiedad Industrial, Ley del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo y demás aplicables.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN LABORAL

1. Las partes están de acuerdo por el desarrollo de los trabajos que se generen con motivo de la suscripción de este Acuerdo o de los documentos que se deriven del mismo, no existirá relación laboral de una frente a otra, en forma solidaria o en sustitución, aún frente a terceros, por lo que cada una de ellas será responsable individualmente en materia de impuestos, aportaciones obrero patronales y sindicales, seguridad social, vivienda y demás relativos.

DÉCIMA QUINTA – VIGENCIA

1. La duración del presente Acuerdo es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante un aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del Acuerdo no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, especialmente en lo que toca a la conclusión de los programas de prestación de servicio social u otra actividad en curso.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente Acuerdo actualizado y funcional, y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio




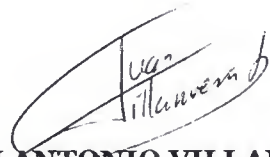
requerido para este efecto, así como modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMO SEXTA – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES


1. Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.
2. Leído que fue el presente Acuerdo, están las partes conformes con el contenido al calce de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz a los 13 días del mes de Julio de 2006.

POR "EL I.T.V."

POR "EL COLEGIO"


**M.C. JOSÉ LUIS FERNANDO
PALOMEQUE LOYO**
DIRECTOR
**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA
JIMÉNEZ**
DRECTOR DEL CAMPUS VERACRUZ

TESTIGOS


**DR. MARCO ANTONIO SALGADO
CERVANTES**
JEFE DE LA UNIDA-ITV
DR. CATARINO ÁVILA RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
DEL CAMPUS VERACRUZ